

BOP

Córdoba

Año CLXXVI

Sumario

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Licitación para contratación suministro de materiales para el proyecto de implantación de energías renovables en edificios públicos de La Granjuela

p. 8739

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Información pública Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial SI-II, a instancia de Sociedad Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba, S.A.

p. 8739

Ayuntamiento de La Carlota

Modificación delegaciones genéricas a miembros Junta Gobierno Local

p. 8740

Ayuntamiento de Córdoba

Información pública Expediente de Renovación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2012

p. 8740

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Convocatoria para adjudicación contrato concesión obra pública de implantación, puesta en servicio y explotación red de comunicaciones de banda ancha en el municipio

p. 8740

Ayuntamiento de El Guijo

Información pública modificación de Ordenanzas Fiscales

p. 8742

Ayuntamiento de Iznájar

Información pública ejercicio por parte del Ayuntamiento de actividad económica, en régimen de libre concurrencia sin monopolio, mediante gestión indirecta a través de concesión, para explotación de Camping

p. 8742

Ayuntamiento de Montoro

Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal Reguladora Tasa por Servicio de Guardería Municipal

p. 8743

Ayuntamiento de Moriles

Información pública modificación y ordenación Ordenanzas Fiscales Reguladora del Impuesto Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y otras

p. 8743

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Delegación funciones Alcaldía para celebración de matrimonio civil en el Concejal D. Antonio Pérez Muñoz

p. 8743

Ayuntamiento de Palma del Río

Información pública modificación de Ordenanzas Fiscales reguladoras de Impuestos, Tasas y Precios Públicos del Ayuntamiento y del Patronato Deportivo Municipal

p. 8743

Información pública exp. modificación crédito 26/2011 mediante Crédito Extraordinario y Suplemento Crédito, ejercicio 2011

p. 8744

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Notificación baja en Padrón Municipal de Habitantes a Dª Barbarita del Carmen Zambrano Sacon

p. 8744

Ayuntamiento de Puente Genil

Notificación bajas en Padrón Municipal de Habitantes a D. Virgil Avram y otros

p. 8744

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Cementerio Municipal

p. 8745

Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Mercado Municipal

p. 8745

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción. Aguilar de la Frontera**

Notificación de sentencia a D. Cristian Cope y otros. Juicio de faltas inmediato 16/2011

p. 8745

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Notificación a Cruz Mellado, Ana Isabel. Ejecución de títulos judiciales 165/2010

p. 8746

Notificación a Vilcasen S.L. Procedimiento Social Ordinario 1260/2010

p. 8747

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Notificación a Dossur 2009 S.L. Procedimiento Social Ordinario 1485/2010

p. 8747

Notificación a Confitería Serrano S.L. Ejecución de títulos judiciales 210/2011

p. 8748

Notificación a R.L.A. Electricidad Córdoba S.L. Procedimiento Social Ordinario 333/2011

p. 8748

Notificación a Fogasa y otro. Procedimiento 165/2011. Ejecución 212/2011

p. 8748

Notificación a Transpival S.L. Procedimiento Despidos/Ceses en General 811/2011

p. 8749

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Notificación a Coceplan S.L. Procedimiento Despidos/Ceses en General 173/2011

p. 8749

Notificación a Cimentaciones y Forjados de Córdoba S.L. Ejecución de títulos judiciales 288/2011

p. 8749

Notificación a Monfri S.L. Ejecución de títulos judiciales 230/2011

p. 8750

Notificación a D. Domingo Amador Rey Zambrano. Ejecución de títulos judiciales 290/2011

p. 8750

Juzgado de lo Social Número 2. Jaén

Notificación a Centros Gestión Dependencia S.L. en procedimiento 695/10

p. 8751

Notificación a Centros Gestión Dependencia S.L. en procedimiento 803/10

p. 8751

VII. OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Notificación a deudores celebración Subasta pública de bienes embargados, D. José Encabo López y otros

p. 8751

Universidad de Córdoba

Citación para notificar por comparecencia resolución en materia de procedimiento disciplinario a D. Dionisio Marín Jiménez

p. 8753

Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Derecha del Genil. Palma del Río (Córdoba)

Convocatoria Junta General Ordinaria a celebrar el día 29 de noviembre de 2011

p. 8754

Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Genil. Palma del Río (Córdoba)

Convocatoria Junta General Ordinaria a celebrar el día 22 de noviembre de 2011

p. 8754

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 9.411/2011

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios. Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección de Contratación del Servicio Central de Cooperación con los Municipios.
 - 2) Domicilio: Plaza de Colón, 15.
 - 3) Localidad y código postal: Córdoba - 14071.
 - 4) Teléfono: 957 211 265 – 957 212 846 – 957 211 286.
 - 5) Telefax: 957 211 110.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@dipucordoba.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipucordoba.es/contratacion
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: SCC-ECSU 1/2011.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Suministro de materiales para el proyecto de implantación de energías renovables vinculadas a edificios públicos en La Granjuela (Córdoba).
- c) División por lotes y número de lotes: No procede.
- d) Lugar de ejecución:
 - 1) Domicilio:
 - 2) Localidad y código postal: La Granjuela - 14207.
- e) Plazo de ejecución: Según se recoge en el apartado G del Cuadro de Características (anexo I) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato.
- f) Admisión de prórroga: no están previstas.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 09331200-0.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Restringido.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación: los enumerados en la cláusula 19 del P.C.A.P.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 299.391,13 (sin IVA). Importe total: 353.281,53 € (IVA incluido).

5. Garantía exigidas:

- Provisional: No se exige.
- Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Se acreditará por medios establecidos en las cláusulas 9.3 y 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) Contrato reservados:

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Las solicitudes de participa-

ción se presentarán en un plazo de 5 días naturales contados desde el mismo día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y ello hasta las 13, 30 horas del último día.

b) Modalidad de presentación: La solicitud de participación se presentará según modelo que aparece como Anexo II en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (P.C.A.P.), e irá acompañada de un sobre 1 (documentación administrativa y para la selección de participantes), conteniendo la documentación relacionada en la cláusula 13 del P.C.A.P. En el sobre vendrá reflejado: el nombre del suministro objeto del contrato, su nº de expediente, y el nombre de la empresa que presenta la documentación incluyendo C.I.F., dirección, teléfono, fax y e-mail.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Diputación de Córdoba.

2) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3) Localidad y código postal: Córdoba- 14071.

4) Dirección electrónica: contratacion@dipucordoba.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): los participantes que acrediten el cumplimiento de todos los criterios de selección recogidos en la cláusula 15 del P.C.A.P., y que en ningún caso podrá ser inferior a cinco, según establece el artículo 147.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta no obstante lo previsto en el artículo 149.2 de la LCSP.

e) Admisión de variantes, si procede: No procede.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza de Colón, 15.

b) Localidad y código postal: Córdoba-14071.

c) Fecha y hora: Se citará a los licitadores seleccionados, al acto público de ofertas económicas mediante fax o correo electrónico. Se anunciará en el perfil del contratante.

9. Gastos de Publicidad:

será de obligación del contratista derivado de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios de licitación y formalización del contrato.

10.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):

26 de octubre de 2011.

11.- Otras informaciones:

No procede.

Este anuncio, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Javier Galván Mohedano, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 28 de octubre de 2011. El Diputado Delegado de Infraestructuras y Cooperación Municipal de la Diputación de Córdoba, Andrés Lorite Lorite.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 9.286/2011

Que por Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2011, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial SI-11 "Parque Agroalimentario Córdoba Sur", redactado por el arquitecto Andrés Moreno Ortega y otros, a instancia de la entidad mercantil Parque Agroalimentario Sur de Córdoba.

ba, S.A.

El citado expediente se somete a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el BOP, para que los interesados puedan examinar el expediente en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento y presentar cuantas alegaciones crean oportunas.

Aguilar de la Frontera, 24 de octubre de 2011.- El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 9.057/2011

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que esta Alcaldía ha tenido a bien dictar, con fecha 26 de septiembre de 2011, Resolución de Alcaldía número 1.372, relativa a modificación delegaciones genéricas a miembros de la Junta de Gobierno Local, cuyo tenor literal de su parte dispositiva a continuación se transcribe:

«Resolución número 1.372/2011

Primero.- Modificar las siguientes delegaciones genéricas efectuadas por Resolución de Alcaldía número 912/2011, de 16 de junio de 2011 a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local en los términos que se indican a continuación:

1.- D. Fernando Expósito Maestre, Segundo Teniente de Alcalde: Delegación de Gobernación y Empresas de Servicios, Interior, Personal, Seguridad Ciudadana y Medio Ambiente, que pasa a designarse Delegación de Gobernación y Empresas de Servicios, Interior, Personal, Empleo e Inserción Laboral, Seguridad Ciudadana y Medio Ambiente

2.- D^a Rosa M^a López Otero, Quinta Teniente de Alcalde: Delegación de Servicios Sociales, Mujer, Igualdad, Inserción Laboral, Salud, Educación y Formación y Juventud, que pasa a designarse Delegación de Servicios Sociales, Mujer, Igualdad, Salud, Educación y Formación y Juventud.

Segundo.- Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia, la aceptación por parte del Delegado, entendiéndose tácitamente aceptadas si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Tercero.- El Concejal/a Delegado/a queda obligado/a a informar a la Alcaldesa-Presidenta de la gestión de las competencias delegadas en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la Sesión Extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda, sella y firma la Alcaldía en La Carlota, a veintiséis de septiembre de dos mil once, ante mí, la Secretaria, que doy fe. La Alcaldesa, Fdo.: Rafaela Crespín Rubio. La Secretaria, Fdo.: Rosa M^a Rosa Gálvez».

La Carlota, a 3 de octubre de 2011.- La Alcaldesa-Presidenta, Rafaela Crespín Rubio.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 9.367/2011

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Córdoba, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2011, procedió a la aprobación provisional de los Acuerdos integrantes del Expediente de Renovación de la Ordenación Fiscal del Ayuntamiento de Córdoba para el año 2012.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, advirtiendo que los referidos Acuerdos de Aprobación Provisional se encuentran en Exposición pública durante el plazo de 30 días hábiles, al efecto de que cuantos se consideren interesados puedan examinar el mismo en las Dependencias del Órgano de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento (Planta 2ª), y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas, conforme a lo previsto en el artículo 17º.1 del citado R.D.L. 2/2004. Si transcurrido dicho plazo no hubiese sido formulada reclamación alguna, se entenderán los acuerdos –conforme dispone el artículo 17.3 del mencionado R.D.L. 2/2004 - elevados a definitivos.

Córdoba, a 28 de octubre de 2011.- El Tte-Alcalde Delegado de Hacienda y Gestión, José María Bellido Roche.- V.º B.º: El Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 9.441/2011

De conformidad con la Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 31 de octubre de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la concesión de la obra pública de implantación, puesta en servicio y explotación de una red de comunicaciones de banda ancha en el municipio de Fuente Obejuna, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Secretaría/Urbanismo.
 - Domicilio: Plaza Lope de Vega.
 - Localidad y código postal: 14290 Fuente Obejuna.
 - Teléfono: 957 584020.
 - Telefax.
 - Correo electrónico: secretaria@fuenteovejuna.org
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: www.fuenteovejuna.org

d) Número de expediente: 167.11.

2. Objeto del Contrato:

- Tipo: Concesión de Obra Pública.
- Descripción: Implantación, puesta en servicio y explotación de una red de comunicaciones de banda ancha en el municipio de Fuente Obejuna que permita garantizar una cobertura de, al menos, el 90% a las viviendas de las poblaciones de Argallón, La

Coronada, Cañada del Gamu, Ojuelos Bajos, Ojuelos Altos, Cuenca, El Alcornocal, Los Pánchez, Porvenir, Los Morenos, La Cardenchoza, Navalcuervo, Piconcillo, Posadilla y Fuente Obejuna.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Fuente Obejuna.

e) Plazo de ejecución: 4 años.

f) Admisión de prórroga: 1 año.

h) CPV de los trabajos de obra: 45231600.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación:

Criterios Subjetivos de Adjudicación y Baremo de Valoración.

Criterios de Valoración Subjetivos, Sujetos a Aspectos Cualitativos: 65% (Sobre B).

Servicios al Usuario Final: 0-15 puntos.

Características de la Red de Telecomunicaciones: 0-10 puntos.

Plan de Despliegue y Metodología, Medios Técnicos y Materiales. Viabilidad del Proyecto: 0-10 puntos.

Mejora de los Tipos de Servicio: 0-15 puntos.

Renovación de equipos e infraestructura anualmente y a la finalización del servicio: 0-15 puntos.

1 Servicios al Usuario Final. Se valorarán en este apartado:

1.1 Las mejoras de servicios ofertadas en el Acceso respecto a las especificadas en el PPTP.

1.2 Otras alternativas de servicio ofertadas.

2. Características de la Red de Telecomunicaciones. Se valorarán en este apartado:

2.1 Número y características de las infraestructuras de nueva construcción para el Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

2.2 Dimensionamiento, características y topología de la Red de Acceso.

2.3 Dimensionamiento, características y topología de la Red de Transporte.

2.4 Calidad de puntos de interconexión para salida del tráfico de la red ofertada.

2.5 Tipología y características del equipamiento de usuario.

3. Plan de Despliegue y Metodología, Medios Técnicos y Materiales. Viabilidad del Proyecto. Se valorarán en este apartado:

3.1 La propuesta de Plan de Despliegue ofertada, tanto en contenido como en la reducción de plazos.

3.2 La calidad del Procedimiento de Activación ofertado.

3.3 La Calidad del Servicio ofertada.

3.4 La calidad de los procedimientos existentes de Operación y Mantenimiento.

3.5 La calidad de Atención a Usuarios.

3.6 Las características de la Comercialización, Prestación del Servicio y Facturación propuestas, de modo que el proyecto sea viable.

3.7 Estudio de Viabilidad Económico- Financiera del proyecto

4 Mejora de los Tipos de Servicio. Se valorarán en este apartado las mejoras sobre el nivel de Acceso Tipo de servicio mínimo recogido en los pliegos.

5. Renovación de equipos e infraestructura anualmente y a la finalización del servicio. Se valorará en este apartado la medida en que el contratista se comprometa a la renovación de la infraestructura y los equipos, la continuidad y/o mejora de los servicios de telecomunicaciones asociados a la prestación de los servicios,

anualmente y a la finalización del servicio, al objeto de que el Ayuntamiento se puede plantear la posibilidad de conceder una prórroga de 1 año a partir de la finalización de los cuatro años.

Criterios de Valoración Cuantitativos. (sobre C): 35% (sobre C).

Tarifa de Acceso TIPO: 0-22 puntos.

Propuesta Económica. 0-10 puntos.

Disponer de Certificados de Calidad: 0-3 puntos.

1 Tarifa de acceso tipo: se presentará la propuesta según el modelo mostrado en el "Anexo III. Propuesta de Tarifa de Acceso Tipo". Las características de este servicio serán las reflejadas en el apartado correspondiente de la Propuesta Técnica presentada en el Sobre B.

Tarifa de Acceso Tipo:

Cuota mensual acceso: 0-17 puntos.

Cuota Alta acceso: 0-5 puntos.

- Cuota mensual acceso.- La valoración de la mejora en la cuota mensual del servicio ofertado como acceso tipo se valorará otorgando el máximo (17 puntos) a las ofertas que presenten la mayor baja respecto al máximo precio establecido, y el resto de ofertas según la siguiente fórmula:

$$\frac{MÁXIMO€ - \text{precio_ofertado}}{MÁXIMO€ - \text{precio_mínimo_ofertado}} \times 17 \text{ puntos}$$

- Cuota de alta acceso.- La valoración de la mejora en la cuota de alta del servicio ofertado como Acceso se valorará otorgando el máximo (5 puntos) a las ofertas que presenten la mayor baja respecto al máximo establecido, y el resto de ofertas según la siguiente fórmula:

$$\frac{MÁXIMO€ - \text{precio_ofertado}}{MÁXIMO€ - \text{precio_mínimo_ofertado}} \times 5 \text{ puntos}$$

2 Propuesta Económica. Se presentará la propuesta según el modelo mostrado en el "Anexo IV. Propuesta Económica".

Las proposiciones económicas (10 puntos) se valorarán asignando la máxima puntuación a la mejor oferta (oferta más baja) y puntuando el resto de forma inversamente proporcional:

$$PL = (MO/OL) * 10.$$

Donde:

PL = Puntuación del licitador.

MO = Mejor Oferta.

OL = Oferta del licitador.

3 Disponer de Certificados de Calidad. Se valorará que la empresa que realice los trabajos tenga en disponibilidad de los siguientes certificados:

- Disponibilidad de certificado de calidad para la actividad objeto de licitación UNE-EN-ISO-9001:2000 o UN-EN-ISO 9001/2/3:1994.

- Disponibilidad de certificado de gestión medioambiental UNE-EN-ISO-14001.

4. Valor estimado del contrato:

795.497,24 euros (setecientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y siete euros con veinticuatro céntimos de euro) más 143.189,50 euros de IVA (ciento cuarenta y tres mil ciento ochenta y nueve euros con cincuenta céntimos de euro).

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 795.497,24 euros (setecientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y siete euros con veinticuatro céntimos de euro) más 143.189,50 euros de IVA (ciento cuarenta y tres mil ciento ochenta y nueve euros con cincuenta céntimos de euro).

6. Garantías exigidas:

Definitiva (%): 5% del importe de Adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Solvencia Económica y Financiera.

Se podrá acreditar la solvencia económico-financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 a) y c) de la LCSP, mediante uno de los siguientes medios a elegir por el licitador:

1. Informe evaluado por una entidad financiera emitido expresamente para la participación en este procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, en el que se pronuncie sobre la solvencia económica financiera de la empresa para llevar a cabo la ejecución del presente contrato.

2. Declaración sellada y firmada sobre el volumen global de negocios referido a los tres últimos ejercicios disponibles. Se considerará solvente al licitador que declare una cifra de negocios igual o superior a quinientos mil euros (500.000,00 €).

Solvencia Técnica o Profesional.

Se podrá acreditar la solvencia técnica mediante uno de los siguientes medios a elegir por el licitador:

1. Mediante la presentación de una relación de los principales trabajos de contenido similar a los que son objeto de este expediente realizados por el licitador en los últimos tres años, incluyendo importes, fechas y destinatarios de los mismos, acompañada de los correspondientes certificados de buena ejecución expedidos por el destinatario de los servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 a) de la LCSP.

La relación se presentará según el cuadro-modelo que se muestra a continuación:

Relación de trabajos realizados en los últimos tres (3) años

Denominación del trabajo: ...

Importe de adjudicación: ...

Fecha de inicio: ...

Fecha de finalización: ...

Destinatario: ...

Se considerará solvente al licitador que acredite tener realizado al menos un servicio o trabajo relacionado con el objeto del presente contrato por un importe igual o superior a doscientos mil euros (200.000,00 €), y un total de servicios o trabajos relacionados con el objeto del presente contrato por un importe igual o superior a quinientos mil euros (500.000,00 €).

2. Mediante la justificación de la adscripción al objeto del contrato de los bienes materiales y equipos necesarios. Será competencia de la Mesa de Contratación la consideración de dicha solvencia técnica de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 13 días hábiles contados a partir de su publicación en el BOP y en el perfil del contratante.

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento.

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Plaza Lope de Vega.

3. Localidad y código postal: Fuente Obejuna 14290.

4. Dirección electrónica: secretariam@fuenteovejuna.org

9. Apertura de ofertas:

a) Localidad y código postal: Fuente Obejuna 14290.

d) Fecha y hora: Conforme al Pliego.

10. Gastos de Publicidad:

El adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los gastos de publicidad de la licitación hasta el importe máximo de 1.000 € y de cuantos otros gastos se deriven de los trámites de preparación, adjudicación, formalización y ejecución del contrato, incluidos todo género de tributos y precios públicos estatales, autonómicos o locales.

Fuente Obejuna a 31 de octubre de 2011.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de El Guijo

Núm. 9.363/2011

El Pleno del Ayuntamiento de El Guijo, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre del presente adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas.

- La modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por documentos que expidan las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.

- La modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reserva de Aparcamiento.

- La Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público.

- La modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- La modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

- La modificación de la Ordenanza fiscal reguladora el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los respectivos expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente los mencionados acuerdos, hasta entonces de carácter provisional.

El Guijo, a 27 de octubre de 2011.- El Alcalde, Eloy Aperador Muñoz.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 9.346/2011

Adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 24 de octubre de 2011 acuerdo de aprobación inicial del ejercicio por parte del Ayuntamiento de actividad económica en régimen de libre concurrencia sin monopolio, mediante la forma de gestión indirecta a través de concesión, para el explota-

ción de Camping, y conforme a lo previsto en el artículo 97.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes de Régimen Local, se somete a exposición pública por espacio de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, la Memoria emitida por la Comisión Especial de Estudio para el ejercicio de actividad, y pliego de condiciones para la adjudicación de la concesión, junto con todo el expediente incoado al respecto, a fin de que todos aquellos particulares y entidades interesados puedan formular observaciones.

Iznájar, 25 de octubre de 2011.- La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 9.074/2011

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el Expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de Guardería Infantil, (aprobado inicialmente por la Corporación Pleno en sesión de fecha 26 de agosto de 2011 y publicado en el B. O. de la Provincia nº 170 de fecha 5 de septiembre de 2011) durante su periodo de exposición pública, queda elevada a definitiva dicha aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por lo que a continuación se inserta el texto íntegro de la modificación de dicha Ordenanza Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en dichas normas.

Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por Servicios de Guardería Municipal

Artículo 5º. Pago.

El pago de la tasa se realizará de la siguiente forma:

- Cuotas apdo 3.1: y Cuotas apdo 3.2: Mediante cualquier medio de pago admitido en el artículo 34.1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

- Cuotas apdo 3.3: Directamente en la Tesorería Municipal al adquirir los Bonos de Guardería y comedor. Una vez finalizada la campaña de recogida de aceituna, podrá solicitarse por escrito (Registro de Entrada del Ayuntamiento) la devolución del importe de los bonos no utilizados entregándolos junto con la solicitud. Los bonos de guardería y los de comedor deberán ser presentados por los padres diariamente en los colegios para poder beneficiarse del servicio.

En Montoro, a 18 de octubre de 2011.- El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 9.326/2011

Doña Francisca A. Carmona Alcántara, Alcaldesa-Pta. del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), hace saber:

Por el Pleno de la Corporación, con fecha 20 de octubre de 2011, se ha adoptado acuerdo provisional sobre modificación de los siguientes tributos:

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 del mencionado Real Decreto Ley, para que, durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3, del citado Real Decreto Ley.

Moriles, a 21 de octubre de 2011.- La Alcaldesa, Francisca A. Carmona Alcántara.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 9.099/2011

Por el presente se hace público que con fecha 6 de octubre de 2011 se ha adoptado la siguiente Resolución:

“Resolución nº 143/2011

Expte. 1103/2011

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba).

Decreto: Vista la solicitud formulada por D.ª María del Carmen Gómez Reyes, para que se autorice la celebración de su matrimonio por el Sr. Concejal D. Antonio Pérez Muñoz.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.3 del R.D. 2563/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ha resuelto:

Primero: Delegar en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento, D. Antonio Pérez Muñoz, las funciones atribuidas a esta Alcaldía para el cometido específico de celebrar el matrimonio entre la solicitante y D. Pablo Muñoz Lechuga.

Segundo: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de dicho Reglamento, se proceda a la publicación de esta delegación y a dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo mandó y firmó en Nueva Carteya.

Doy fe.

El Secretario, Fdo. Enrique Reina Tristanco”.

En Nueva Carteya a 11 de octubre de 2011.- El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 9.415/2011

Este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2011, adoptó acuerdo de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos, Tasas y Precios Públicos del Ayuntamiento de Palma del Río y del Patronato Deportivo Municipal, para el ejercicio 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los expedientes se encuentran expuestos al público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Córdoba, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir de la última aparición en los medios citados. Dentro de estos días los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo antes citado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Palma del Río, a 28 de octubre de 2011.- El Tercer Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Andrés Rey Vera.

Núm. 9.416/2011

Don Andrés Rey Vera, Tercer Teniente de Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de octubre de 2011, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito 26/2011 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito, dentro del presupuesto del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación de crédito mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito 26/2011, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados, conforme al artículo 151 de la referenciada Ley, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Palma del Río, a 28 de octubre de 2011.- El Tercer Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Andrés Rey Vera.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 9.082/2011

Iniciado expediente para la baja de oficio en el padrón de habitantes de este municipio de las siguientes personas:

Nombre y apellidos.- Nacionalidad.- Documento identidad.

Barbarita del Carmen Zambrano Sacon; Ecuador; 26825226-G.

Y no habiendo podido ser localizadas dichas personas en el domicilio en que figuran empadronadas para ser notificadas, por no residir ya en el mismo, sin que las indagaciones realizadas hayan podido determinar su nueva residencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas,

cumpliendo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II. 1. C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril), a fin de que en el plazo de diez días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados.

Priego de Córdoba, 6 de octubre de 2011.- La Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 9.060/2011

Teniendo conocimiento que:

Nombre.- Pasaporte/NIE.

Virgil Avram; 09748260.

Cristi Marian Ciortu; 11930657.

Marius Catalin Petcu; 12430549.

Mircea Catalin Petcu; 09748262.

Cornelgheorghe Popescu; 11027155.

La persona arriba indicada ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronada, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento procederá a dar de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Desconociendo el domicilio tras informe emitido por la Policía Local, se procede a realizar notificación a través de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que habrá de ser expuesto en la Página Web de este Ayuntamiento, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Puente Genil y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas, en el Departamento de Estadística de este Excmo. Ayuntamiento, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Puente Genil, 10 de octubre 2011.- El Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 9.357/2011

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2011, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

“Artículo 7. Cuota tributaria.

Epígrafe Cuarto. Nichos:

Por la concesión de cada nicho hasta 50 años: 500 euros”.

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva del Rey a 26 de octubre de 2011.- El Alcalde, Pedro Barba Paz.

Núm. 9.358/2011

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2011, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Mercado Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

“Artículo 6. Cuota tributaria.

La Cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

- 1.- Por ocupación de cada puesto:
 - 40,00 euros sin utilización de cámara frigorífica.
 - 80,00 euros con utilización de cámara frigorífica.
- 2.- Por puesto doble:
 - 60,00 Euros sin utilización de cámara frigorífica.
 - 100,00 euros con utilización de cámara frigorífica”.

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva del Rey a 26 de octubre de 2011.- El Alcalde, Pedro Barba Paz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
Aguilar de la Frontera**

Núm. 9.058/2011

Doña María Francisca Trujillo Guiote, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aguilar de la Frontera, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 16/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia nº 25/11

En Aguilar de la Frontera, a 25 de febrero de 2011.

Doña María del Valle Cortés-Bretón Climent, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Cazalla de la Sierra, ha visto los presentes autos de Juicio de Faltas rápido, seguidos en este Juzgado con el nº 16/2011 entre partes, apareciendo como denunciante José Antonio Laguna Luque y como denunciados Cristian Copae, Florian Spirlea, Maria Ilie, Marutsa Pigo e Ionica Spirlea, todos ellos circunstanciados en autos, por “hurto”.

Antecedentes de hecho

Primero.- Practicadas las oportunas diligencias fueron convocadas las partes para la celebración del correspondiente Juicio, que tuvo lugar el día 24 de febrero de 2011, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con la presencia de las partes, a excepción de Maria Ilie, que no compareció como denunciada a pesar de estar citada en forma, quedando así consignado en el acta, quienes alegaron lo que les convino.

Segundo.- El Ministerio Fiscal solicitó para cada uno de los denunciados la pena de multa de 1 mes a una cuota de 3 euros diarios por una falta del artículo 623.1 del Código Penal, con la responsabilidad penal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal para el caso de incumplimiento.

Tercero.- Se han observado las normas de procedimiento.

Hechos probados

Se estima suficientemente probado que el día 21 de febrero de 2011, en la finca de olivar la Inquilina, sita en el margen derecho de la carretera CO-6222(A-318) de la localidad de Moriles, y propiedad de José Antonio Laguna Luque, Cristian Copae, Florian Spirlea, Maria Ilie, Marutsa Pigo e Ionica Spirlea recogieron 816 kilogramos de aceitunas de la misma, valoradas en 269,28 euros, sin autorización de su propietario para ello.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La presunción de inocencia queda desvirtuada en el proceso penal cuando ha existido una suficiente actividad probatoria de cargo (SSTC 36/1983, 62/1985, 5/1989 y 138/1990, entre otras muchas) pero para ello es necesario que la prueba practicada evidencie no sólo la comisión de un hecho punible sino también «todo lo atinente a la participación que en él tuvo el acusado» (STC 118/1991, fundamento jurídico 2.º y, en igual sentido, STC 150/1989). Pues es la conexión entre ambos elementos la que fundamenta la acusación contra una persona y, lógicamente uno y otro han de ser objeto de una prueba directa.

Aparte de lo expuesto, según una línea jurisprudencial iniciada ya en la STC 31/1981, únicamente puede considerarse como auténticas pruebas de cargo que desvirtúan la presunción de inocencia las practicadas en el acto del juicio oral, pues sólo así cabe garantizar un debate contradictorio y permitir que el juzgador alcance su convicción sobre los hechos enjuiciados, en directo

contacto con los medios de prueba que se aportan por la acusación y la defensa (SSTC 80/1986, 201/1989, 118/1991, 10/1992 y 82/1992). Si bien se ha estimado que esta regla no es absoluta, pues no cabe negar toda eficacia probatoria a las diligencias judiciales practicadas en la fase de instrucción con el debido respeto a las garantías procesales y constitucionales, siempre que puedan traerse al acto de la vista oral y ser sometidas a la contradicción de las partes

Es decir, como regla general, la única prueba que puede desvirtuar la presunción de inocencia es la efectuada en el juicio oral bajo los principios de contradicción, publicidad e intermediación (SSTC 31/1981, 201/1989, 161/1990 y 283/1994, entre otras muchas).

Segundo.- Dicho lo anterior los hechos declarados probados son legalmente constitutivos de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal.

De las pruebas practicada y reproducidas en el acto del juicio oral, y en especial de la declaración del denunciante, así como el reconocimiento de los hechos por los denunciados, resultan plenamente acreditados los hechos imputados y se produce la necesaria convicción judicial sobre la participación en los mismos de Cristian Copae, Florian Spirlea, Maria Ilie, Marutsa Pigoï e Ionica Spirlea

Tercero.- De la falta de hurto resulta ser responsable en concepto de autores Cristian Copae, Florian Spirlea, Maria Ilie, Marutsa Pigoï e Ionica Spirlea por haber ejecutado directa y materialmente los hechos que la integran conforme a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Código Penal.

Cuarto.- Toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente y debe satisfacer las costas procesales si las hubiere, e indemnizaciones (ex artículo 109 a 124 del CP y artículo 240 de la Lecr).

Quinto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 638 del Código Penal en la aplicación de las penas procederán los Tribunales según su prudente arbitrio dentro de los límites de cada una, atendiendo a las circunstancias del caso y del culpable; y el artículo 50.5 del Código Penal establece que los Tribunales fijarán en la sentencia el importe de las cuotas diarias "teniendo en cuenta para ello exclusivamente la situación económica del reo, deducida de su patrimonio, ingresos, obligaciones, cargas familiares y demás circunstancias personales del mismo".

En este orden de cosas como señala la Sentencia del Tribunal Supremo núm. 175/2001, de 12 de febrero, con ello no se quiere significar que los Tribunales deban efectuar una inquisición exhaustiva de todos los factores directos o indirectos que pueden afectar a las disponibilidades económicas del acusado, lo que resulta imposible y es, además, desproporcionado, sino únicamente que deben tomar en consideración aquellos datos esenciales que permitan efectuar una razonable ponderación de la cuantía proporcionada de la multa que haya de imponerse. Por su parte, la sentencia de dicho Tribunal de 11 de julio de 2001, afirma que la insuficiencia de estos datos no debe llevar automáticamente y con carácter generalizado a la imposición de la pena de multa con una cuota diaria cifrada en su umbral mínimo absoluto (200 ptas.), a no ser que lo que en realidad se pretenda es vaciar de contenido el sistema de penas establecido por el Poder Legislativo en el Nuevo Código Penal, convirtiendo la pena de multa por el sistema legal de días-multa en algo meramente simbólico, en el que el contenido efectivo de las penas impuestas por hechos tipificados en el Código Penal acabe resultando inferior a las sanciones impuestas por infracciones administrativas similares, que tienen menor entidad que las penales, como señalaba la sentencia

de dicha Sala de 7 de julio de 1999. El reducido nivel mínimo de la pena de multa en el Código Penal, continúa señalando la sentencia, debe quedar reservado para casos extremos de indigencia o miseria, por lo que en casos ordinarios en que no concurren dichas circunstancias extremas resulta adecuada la imposición de una cuota prudencial situada en el tramo inferior, próxima al mínimo.

La referida sentencia de 7 de julio de 1999 señala que si el ámbito legalmente abarcado por la pena de multa (de 200 a 50.000 ptas. de cuota diaria), lo dividiésemos hipotéticamente en diez tramos o escalones de igual extensión, (de 4.980 ptas. cada uno), el primer escalón iría de 200 a 5.180 ptas., por lo que cuando se aplica la pena en la mitad inferior de este primer tramo, señalando por ejemplo una cuota diaria de mil ptas., ha de estimarse que ya se está imponiendo la pena en su grado mínimo, aún cuando no se alcance el mínimo absoluto. En estos supuestos si consta, por la profesión o actividad a que se dedican los denunciados o por otras circunstancias genéricas, que no se encuentra en situación de indigencia o miseria, que son los supuestos para los que debe reservarse ese mínimo absoluto de 200 ptas. diarias, la pena impuesta debe reputarse correcta, aún cuando no consten datos exhaustivos sobre la situación económica del reo, deducida de su patrimonio, ingresos, obligaciones, cargas familiares y demás circunstancias personales.

En el presente caso, dada la naturaleza del juicio de faltas, al no constar los ingresos y cargas de los denunciados, procede imponer una cuota multa de 3 €, cantidad que se sitúa en el ámbito de la pena a la que antes se ha hecho referencia.

Vistos los artículos citados, el artículo 741 de la Lecr, el artículo 53 del Código Penal, concordantes y demás de general y pertinente aplicación y por cuanto antecede,

Fallo

Que debo condenar y condeno a Cristian Copae, Florian Spirlea, Maria Ilie, Marutsa Pigoï e Ionica Spirlea como autores de una falta de hurto a la pena, a cada uno de ellos, de 1 mes de multa con cuota de 3 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del art 53 C.P., y al pago de la costas procesales.

Líbrense oficio a la Guardia Civil de Aguilar de la Frontera para que se ponga en contacto con la entidad depositaria de las acetonas incautadas a fin de su devolución al legítimo propietario.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en plazo de cinco días desde la última notificación.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Cristian Copae, Maria Ilie y Marutsa Pigoï, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Aguilar de la Frontera a 29 de septiembre de 2011.- El/La Secretario, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 9.102/2011

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 165/2010 a instancia de la parte actora D. Diego Antonio Rueda Torres contra Cruz Mellado Ana Isabel sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 28/7/10 del tenor literal siguiente:

Decreto

Secretario Judicial D. Manuel Miguel García Suárez.- En Córdoba, a 19 de septiembre de 2011.

Hechos

Único.- En la presente ejecución número 165/2010, seguidos en este Juzgado a instancias de D. Diego Antonio Rueda Torres, contra Cruz Mellado Ana Isabel, con fecha 25/7/10 se dictó Resolución en la que por error se declaraba la insolvencia del ejecutante D. Diego Antonio Rueda Torres, en vez de la ejecutada Cruz Mellado Ana Isabel

Razonamientos jurídicos

Único.- Que a tenor de lo dispuesto en el Artículo 267.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento, por lo que procede subsanar el error antes expresado.

Visto el artículo citado y demás preceptos aplicables,

Parte dispositiva

Se subsana el error cometido en la Resolución de fecha 25-7-11 en lo relativo al ejecutado, donde dice "Diego Antonio Rueda Torres" debe decir "Cruz Mellado Ana Isabel".

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Secretario Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Cruz Mellado Ana Isabel actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de septiembre de 2011.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 9.103/2011

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1260/2010 a instancia de la parte actora D. Leandro Castro González contra Fondo de Garantía Salarial y Vilcasen S.L. sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 7/10/11 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimo íntegramente la demanda origen de las presentes actuaciones, y, en su virtud, condeno a la mercantil Vilcasen S.L. a abonar al trabajador D. Leandro Castro González, la suma total de 4.407,64 euros y en concepto del principal descrito en el cuerpo de la actual resolución judicial.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos de su razón y notifíquese a las partes haciéndoles saber las siguientes advertencias legales y comunes.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso que, antes de interponerse, deberá anunciarse en este juzgado dentro de los 5 días hábiles y siguientes al de la notificación de aquélla, mediante escrito, comparecencia o simple anuncio al practicarse ésta.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido condenado en la sentencia, al tiempo de anunciar el Recurso de Suplicación, acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este juzgado, bajo el núm. 1444/0000/65/(número de expediente con 4 dígitos)/(año, con dos dígitos), en la oficina de Banesto de esta ciudad (sita en Avenida Conde de Vellellano núm. 17), la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Además, el recurrente deberá, bien al anunciar el recurso de suplicación o bien al momento de formalizarlo, hacer un depósito de 150 euros en la precitada cuenta.

Por último, y en cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (no, por tanto, de personal estatutario de la seguridad social) o beneficiario del régimen público de seguridad social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Así, por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Vilcasen S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 7 de octubre de 2011.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 9.031/2011

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1485/2010-AF ejecución num. 217/11-AF a instancia de la parte actora D^a. Antonia Rojas Rivas contra Fondo de Garantía Salarial y Dossur 2009 S.L. sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 12-9-12 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.S^a. Itma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 3.522,93 euros en concepto de principal, más la de 211,37 euros que se calculan de intereses y más la suma de 352,29 euros que se calculan para gastos y costas y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin

perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado. La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado Dossur 2009 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de octubre de 2011.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 9.036/2011

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial Acctal. del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 333/2011 a instancia de la parte actora D. Carlos Manuel Velasco Cabello contra Fogasa y R.L.A. Electricidad Córdoba S.L. sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimo la demanda formulada por D. Carlos Manuel Velasco Cabello, contra la empresa RLA Electricidad Córdoba S.L. en asunto de reclamación de cantidad, apreciando la excepción de prescripción y absolviendo a la parte demandada de todos los pedimentos contra ella deducidos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado.

Así por esta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado R.L.A. Electricidad Córdoba S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 7 de octubre de 2011.- El Secretario Judicial Acctal., Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 9.032/2011

D/Dª. Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretario/a del Juzgado de lo social número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número, 510/2011, ejecución núm. 210/2011 a instancia de la parte actora D/Dª. José Alfonso Rojas Vivas contra Fondo de Garantía Salarial y Confitería Serrano S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 29-09-2011, cuya parte dispositiva del tenor literal siguiente:

“S.Sª. Ilmta. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia contra la empresa Confitería Serrano S.L. por la suma de 15.768,78 euros de principal, más 946,13 euros de intereses y 1.576,88 euros presupuestados provisionalmente para gastos y costas del procedimiento y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de diez días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Expídase testimonio de la Resolución de Insolvencia de fecha 06-05-2011 dictado en autos núm. 888/10 (Ejecución núm. 48/2011) y únase a las presentes actuaciones a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la empresa ejecutada a través del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por encontrarse la misma en ignorado paradero, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. María de la Cabeza Rivas Barranco, Magistrado-Juez Sustituta del Juzgado de lo Social número 3 de Córdoba. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Confitería Serrano S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 29 de septiembre de 2011.- La Secretaria Judicial Acctal., Fdo.: Marina Meléndez-Valdés Muñoz

Núm. 9.037/2011

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 212/2011, dimanante de autos núm. 165/2011, en materia de Ejecución de títulos judiciales de R/ Cantidad, a instancias de Eva Carmona Barranco contra Impermeabilizaciones Bermuda S.L., habiéndose dictado Decreto de 03-10-2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“S.Sª. Ilmta. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia contra la empresa Impermeabilizaciones Bermuda S.L. por la suma de 5.064,26 euros de principal, más 303,86 euros de intereses y 504,63 euros presupuestados provisionalmente para gastos y costas del procedimiento y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de diez días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Expídase copia simple de la Resolución de Insolvencia de fecha 12-04-2011 dictado en autos núm. 1212/10 (Ejecución núm. 297/10) dictada por este mismo Juzgado de lo Social y únase a las presentes actuaciones a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la empresa ejecutada a través del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por encontrarse en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a

que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltra. Sra. Dña. María de la Cabeza Rivas Barranco, Magistrada Sustituta del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en forma a Fogasa y Impermeabilizaciones Bermuda S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 3 de octubre de 2011.- El Secretario Judicial Acctal., Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 9.101/2011

Doña Aurora Vilchez Santiago, Secretaria Judicial Acctal. del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 811/2011 a instancia de la parte actora D. Pedro Patiño Peña contra Transpival S.L. sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a D. Pedro Patiño Peña de su demanda contra Transpival SL en materia de despido.

- Archivar las actuaciones una vez sea firme la presente resolución sin más trámite.

Notifíquese la misma a las partes.

Modo de impugnación: Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que frente a la misma cabe interponer Recurso de Reposición, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación, advirtiéndoles a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá depositar el importe de 25 € en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030), sita en Córdoba, Avda. Conde Valledellano, 17. Oficina, 4211. D.C. 30, con el núm. 1446/0000/30/ (núm. del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2.009 de 3 de Noviembre.

Y para que sirva de notificación a la demandada Transpival S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Cordoba, a 3 de octubre de 2011.- La Secretaria Judicial Acctal., Aurora Vilchez Santiago.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 9.105/2011

Doña Aurora Vilches Santiago, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 173/2011 a instancia de la parte actora D. Vladimir Felipe Almedras Luizaga contra Coceplan S.L. sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Sentencia en fecha 29/07/11 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por D. Vladimir Felipe Almedras Luizaga contra Coceplan, S.L., debo de condenar y condeno a esta última a que pague al primero la cantidad total de 7.700,00 € (siete mil setecientos euros).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y que será resuelto por la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía/Sevilla.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la suma de 150,00 € en la cuenta abierta en Banesto, sucursal Avda. Conde de Valledellano, a nombre de este Juzgado con el núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, que caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignarla en la cuenta citada o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Coceplan S.L. cuyos domicilios conocidos fueron en Plaza de San Rafael nº 3, P-5- 3º 3 y en Avda. Cañito Bazán, bloque 6-3º B, ambas de la localidad de Córdoba y actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Córdoba, a 10 de octubre de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 9.106/2011

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 288/2011, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Pablo Romero Fernández contra Fogasa y Cimentaciones y Forjados de Cordoba S.L., en la que con fecha 05/10/11 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente: S.Sª. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 1.610,61 euros de principal más 160 euros calculados para intereses costas y gastos, a instancias de D. Pablo Romero Fernández, contra Cimentaciones y Forjados de Córdoba S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltra. Sra. Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y, asimismo, se ha dictado la siguiente:

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cantidad sufi-

ciente para cubrir con sus valores el importe de 1.610,61 euros de principal más 160 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y Organismos competentes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Cimentaciones y Forjados de Córdoba S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 5 de octubre de 2011.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 9.107/2011

Doña Aurora Vilches Santiago, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 230/2011 a instancia de la parte actora D. Francisco Luna Molina contra Fogasa y Monfri S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 07/10/11 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: S.Sª. Iltra. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos contra Monfri S.L. por la suma de 5.580,35 euros en concepto de principal, más la de 558 euros calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltra. Sra. Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y asimismo, se ha dictado la siguiente cuya parte dispositiva es la siguiente:

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la entidad ejecutada Monfri S.L. en cantidad suficiente para cubrir el importe de 5.580,35 euros en concepto de principal, más la de 558 euros calculadas para intereses y gastos.

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformi-

dad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Monfri S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Córdoba, a 7 de octubre de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 9.108/2011

Doña Aurora Vilches Santiago, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 290/2011 a instancia de la parte actora D. Manuel Tortolero Ortega contra Domingo Amador Rey Zambrano sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 06/10/11 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.Sª. Iltra. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 7.807,40 euros de principal más 780 euros calculados para intereses costas y gastos, a instancias de D. Manuel Tortolero Ortega, contra Domingo Amador Rey Zambrano.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltra. Sra. Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Asimismo, se ha dictado decreto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 7.807,40 euros importe del principal, más la cantidad de 780 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y Organismos competentes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Domingo Amador Rey Zambrano actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Córdoba, a 6 de octubre de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 2 Jaén

Núm. 9.038/2011

Doña Violeta Jurado Aranda, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 695/2010 a instancia de la parte actora D^a María Teresa Mora Vico contra Centros Gestión Dependencia S.L. sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia de esta fecha, cuyo fallo del tenor literal siguiente:

“Estimando la demanda promovida por D^a. María Teresa Mora Vico contra la empresa Centros de Gestión de Dependencia S.L., debo condenar a la citada empresa a que abone a la actora 798,33 euros, más el diez por ciento de interés de mora.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banesto de esta capital el importe total de la condena –cc 2046 0000 67 0695 10-.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado Centros Gestión Dependencia S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 5 de octubre de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 9.039/2011

Doña Violeta Jurado Aranda, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el nº 803/2010 a instancia de la parte actora D^a Mercedes García Torres contra Centros Gestión Dependencia S.L. Social Ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimando la demanda promovida por D^a. Mercedes García Torres contra la empresa Centros de Gestión de Dependencia, S.L. debo condenar a la citada empresa a que abone a la actora 713,06 euros, más el diez por ciento de interés de mora.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar a la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banesto de esta capital el importe

total de la condena –cc 2046 0000 65- y la suma de 150 euros como depósito especial para recurrir –cc 2046 0000 67-.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado Centros Gestión Dependencia S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 5 de octubre de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 9.000/2011

Don Luis J. Chamorro Barranco, Jefe del Servicio de Gestión Recaudatoria del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local-Diputación de Córdoba (ICHL), hace saber:

Que por el Tesorero Delegado de este Organismo con fecha 7 de octubre de 2011 se ha dictado el Acuerdo de Enajenación que a continuación se transcribe:

“Visto el informe-propuesta emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Recaudatoria, en relación con los expedientes de apremio que figuran en el Anexo, donde se hace constar que:

- 1.- Se han observado todos los trámites legales establecidos en el procedimiento administrativo de apremio.
- 2.- Se han realizado las valoraciones de los bienes embargados, notificándose a los deudores, quedando determinados los valores de conformidad con el artículo 97 del R.D. 939/2005 Reglamento General de Recaudación (RGR).

De conformidad con la Ley 58/2003 General Tributaria (LGT), el RGR y la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Córdoba, BOP 28/1/2011 (OGGIR).

Acuerdo:

1º.- La enajenación mediante Subasta Pública de los bienes embargados que figuran en el Anexo, de conformidad con el artículo 100 y 101 del RGR, procediéndose a la celebración de la misma el próximo día 14 de diciembre de 2011 a las 11:00 horas en las dependencias de la Diputación Provincial de Córdoba, sita en Plaza Colón, s/n. – Córdoba.

2º.- Fijar los tipos y lotes de los bienes a enajenar de conformidad con el artículo 97 del RGR, quedando las cargas y gravámenes anteriores subsistentes sin aplicar a su extinción el precio del remate.

3º.- Notifíquese a todos los interesados conforme al artículo 101.2 del RGR, anunciándose al público para general conocimiento.

ANEXO

del Acuerdo de Enajenación del Tesorero Delegado de 7 de octubre de 2011:

Relación de expedientes seguidos en este Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de la Diputación de Córdoba (ICHL) por las cuantías a la Hacienda Pública que se relacionan, a las que habrán de sumarse los débitos que se generen con posterioridad.

1º) Contribuyente: D. José Encabo López NIF: 30448892C
 Expediente ejecutivo GEX 13769
 Importe: 21.296,82 €
 Lote único: RÚSTICA: 100% del pleno dominio en separación de bienes de la SUERTE DE OLIVAR con vivienda al partido Pilar de la Dehesa de Lucena. Superficie 0,1330 hectáreas. Finca registral 24740.
 Valor de tasación: 136.150,69 €
 Cargas subsistentes:

Tipo	Acreeedor	Fecha inform.	Cuántia
Hipoteca	BBK BANK CAJASUR	29/10/2010	171.889,46 €
Embargo	Manuel Piedra Jiménez	14/1/2008	4.075,31 €

Total cargas subsistentes: 175.964,77 €
 Tipo para subasta : 21.286,67 €
 Primera Puja: 21.500 €

2º) Contribuyente: PRIMERA DEL BRILLANTE, S.L. NIF: B14054084
 Expediente ejecutivo GEX 166673
 Importe: 10.900,07 €
 Lote único: URBANA: 100% del pleno dominio del EDIFICIO sito en avenida del Brillante, 26 de Córdoba. Superficie terreno 1.050 m2. Finca registral 7.237.
 Valor de tasación: 860.400 €
 Cargas subsistentes:

Tipo	Acreeedor	Fecha inform.	Cuántia
Hipoteca	BBK BANK CAJASUR	3/3/2009	201.952,26 €
Hipoteca	Refrescos Envasados del Sur, SA	12/4/2000	18.030,00 €
Embargo	Ayuntamiento de Córdoba	7/11/2006	17.947,51 €

Total cargas subsistentes: 237.929,77 €
 Tipo para subasta : 622.470,23 €
 Primera Puja: 622.500 €

3º) Contribuyente: Ismael Lopera Ropero NIF: 48874142Q
 Expediente ejecutivo GEX 174461
 Importe: 11.670,11 €
 Lote único: URBANA: 50% del pleno dominio con carácter privativo del PISO VIVIENDA sito en calle Escritor León Mansilla, 3 Bj 2, de Córdoba. Superficie 62,07 m2. Finca registral 2.310.
 Valor de tasación: 62.581,45 €
 Cargas subsistentes:

Tipo	Acreeedor	Fecha inform.	Cuántia
Hipoteca	Banco Popular Español, SA	2/3/2011	75.341,67 €
Hipoteca	Banco Popular Español, SA	2/3/2011	36.457,47 €

Total cargas subsistentes: 111.799,14 €
 Tipo para subasta : 11.658,11 €
 Primera Puja: 12.000 €

4º) Contribuyente: D. José Hidalgo Comino NIF: 30038022E
 Expediente ejecutivo GEX 109567
 Importe: 7.304,20 €
 Lote único: URBANA: 100% del pleno dominio con carácter ganancial de la CASA sita en calle Ancha, 9, de Montilla. Superficie 210 m2 construidos. Finca registral 16.770.
 Valor de tasación: 180.180 €
 Cargas subsistentes:

Tipo	Acreeedor	Fecha inform.	Cuántia
Hipoteca	La Caixa	3/6/2008	157.365,41 €

Tipo para subasta : 23.814,59 €
 Primera Puja: 24.000 €

5º) Contribuyente: D. Antonio Cobos Nogareda NIF: 30545704W
 Expediente ejecutivo GEX 145968
 Importe: 9.601,50 €
 Lote único: URBANA: 12,50% de la nuda propiedad con carácter privativo de la CASA sita en calle Castillo, 39, de Almodovar del Río. Superficie 84 m2 construidos.

Finca registral 8.237.
 Valor de tasación: 6.973,60 €
 Tipo para subasta : 6.973,60 €
 Primera Puja: 7.000 €

6º) Contribuyente: José Antonio Cañete Higuera NIF: 34027798B
 Expediente ejecutivo GEX 93851
 Importe: 8.792,53 €
 Lote único:
 - RÚSTICA: 100% del pleno dominio con carácter privativo de la TIERRA DE PEDRIZA al sitio Vereda del Cerro de Luque. Superficie 0,2929 hectáreas. Finca registral 10.371.
 - RÚSTICA: 100% del pleno dominio con carácter privativo del OLIVAR al sitio Pecho de las Albercas de Luque. Superficie 0,6121 hectáreas. Finca registral 7.939.
 Valor de tasación conjunto: 16.211,10 €
 Cargas subsistentes comunes a ambas fincas:

Tipo	Acreeedor	Fecha inform.	Cuántia
Embargo	Jesaoil, S.L.	17/6/2011	8.267,49 €
Embargo	Rocesan, S.A.	17/6/2011	1.676,71 €

Total cargas subsistentes: 9.944,20 €
 Tipo para subasta : 6.266,90 €
 Primera Puja: 6.500 €

7º) Contribuyente: D. Carlos Carmona Nadales NIF: 30479439T
 Expediente ejecutivo GEX 494821
 Importe: 4.791,60 €
 Lote único: VEHICULO: TURISMO matrícula 7550CGZ, marca FORD, modelo Fiesta 1.4 gasoil, 5 plazas.
 Valor de tasación: 2.400 €
 SIN CARGAS (Reserva de dominio inscrita en el Registro de Bienes Muebles, pendiente de levantamiento al haberse atendido el pago íntegro del contrato)
 Tipo para subasta: 2.400 €
 Primera Puja: 2.500 €

8º) Contribuyente: Dª Rosario Higuera Jiménez NIF: 80111176Z
 Expediente ejecutivo GEX 168715
 Importe: 6.898,33 €
 Lote único: RÚSTICA: 100% del pleno dominio con carácter privativo de la PARCELA DE OLIVAR al sitio de Santa Isabel de Luque. Superficie 1,6180 hectáreas. Finca registral 8352.
 Valor de tasación: 80.900 €

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreeedor	Fecha inform.	Cuántia
Hipoteca	BBK BANK CAJASUR	5/10/2011	5.601,72 €

Tipo para subasta : 75.298,28 €
 Primera Puja: 75.500 €

9º) Contribuyente: D. Pedro Gómez Urbano NIF: 29995332C
 Expediente ejecutivo GEX 7286
 Importe: 6.611,37 €
 Lote único: RÚSTICA: 88,89% del pleno dominio con carácter ganancial de la PORCIÓN DE TERRENO hoy SOLAR con NAVE en calle Silera, s/n, de La Rambla. Superficie 518,10 m2. Finca registral 11.021.
 Valor de tasación: 54.249,30 €
 Cargas subsistentes:

Tipo	Acreeedor	Fecha inform.	Cuántia
Hipoteca	BBK BANK CAJASUR	4/10/2011	26.114,68 €

Tipo para subasta : 28.134,62 €
 Primera Puja: 28.500 €

10º) Contribuyente: D. Hamid Abquari Farid NIF: 50623425B
 Expedientes ejecutivos GEX 108899 y 519295
 Importe: 7.825,63 €

Lote único: URBANA: 50% del pleno dominio con carácter privativo del PISO VIVIENDA (esc. 4 1ª A) y GARAJE nº 32 sitos en calle Jaén, 2, de Lucena. Superficie total 94,14 m2. Finca registral 31.473.

Valor de tasación: 45.410,82 €

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreedor	Fecha inform.	Cuantía
Hipoteca	Banco Santander	5/10/2011	11.849,01 €

Tipo para subasta : 33.561,81 €

Primera Puja: 34.000 €

11º) Contribuyente: D. Juan Manuel Baena Morales NIF: 30404403J

Expediente ejecutivo GEX 85936

Importe: 7.964,33 €

Lote único: URBANA: PARCELA con VIVIENDA en dos plantas sita al paraje Cuevas Bajas de Almodovar del Río. Superficie vivienda 220 m2. Referencia catastral 0960808UG3806S0001DF, hoy vivienda B de la 14005A006001720000KQ.

Valor de tasación: 125.400 €

Tipo para subasta : 125.400 €

Primera Puja: 125.500 €

12º) Contr.: Carlotena de Hormigones y Prefabricados, S.L. NIF: B14640742

Expediente ejecutivo GEX 1503769

Importe: 16.873,06 €

Lote único: VEHICULO: FURGONETA matrícula 4408DRB, marca PEUGEOT, modelo Expert 2.0 gasoil, 3 plazas.

Valor de tasación: 4.500 €

Tipo para subasta: 4.500 €

Primera Puja: 4.600 €

Se advierte a las personas que deseen participar en la subasta que:

a) La documentación correspondiente incluidos los títulos disponibles, podrán ser examinados en el horario de la oficina central del ICHL (de 9'00 a 14'00 horas) sita en c/ Reyes Católicos, 17 Bajo 14001 – Córdoba.

b) Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que constan en los expedientes las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

c) Los tipos fijados para primera subasta son los establecidos en el Acuerdo antes transcrito, admitiéndose solamente posturas que cubran los tipos de licitación con pujas por valor de QUINIEN-TOS EUROS (500€) para todos los lotes excepto los nº 5, 6, 7 y 12 (GEX 145968, GEX 93851, GEX 494821 y GEX 1503769, respectivamente) en los que se admitirán pujas por CIEN EUROS (100 €). En el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

d) En el supuesto de bienes inscribibles en registros públicos los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en los expedientes. En el supuesto de que los bienes no estén inscritos en el registro correspondiente, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria y en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

e) Para poder participar en la subasta habrá de constituirse ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, en efectivo o en cheque conformado a favor del ICHL, con los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del RGR, advirtiendo que si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará

a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio de remate.

f) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses de demora, recargos del período ejecutivo y costas del procedimiento.

g) El rematante está obligado a entregar en el acto de adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

h) Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de esta subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma, indicando nombre, NIF, domicilio a efectos de notificaciones, número de teléfono y dirección de correo electrónico. Dichas ofertas, que tendrán carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la oficina central del ICHL, debiendo ir acompañadas de cheque conformado con los requisitos indicados en el apartado e) o de resguardo de ingreso en efectivo en la cuenta corriente del ICHL nº 2024/6028/13/3805500211 .por el importe del depósito. La Mesa de Subasta sustituirá a los licitadores en estos casos, pujando por ellos en la forma prevista al efecto.

i) La mesa podrá realizar segunda licitación al finalizar la primera si lo juzga pertinente y/o pasar al trámite de adjudicación directa cuando los bienes no hayan sido adjudicados sin que en ningún caso ello pueda implicar, en este último trámite, adjudicaciones de bienes por valor manifiestamente inferior al de mercado de acuerdo a sus características.

No obstante lo anterior, para el caso de subasta de vehículos, el ICHL podría adjudicarse el citado bien, que podría ser calificado de "residuo sólido urbano", con las consecuencias que de ello se deriven.

j) Todos los gastos e impuestos derivados del otorgamiento de escritura pública de venta y de la cancelación de cargas, serán de cuenta del adjudicatario.

k) Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente al ICHL, al amparo del artículo 9 de la Ley de Propiedad Horizontal, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

l) Los vehículos a enajenar podrán ser inspeccionados del 5 al 9 de diciembre de 2011 previa cita en los teléfonos de información del Organismo.

Información:

Teléfonos: 901512080 y 957498283 Página web: www.haciendalocal.es

Córdoba a 11 de octubre de 2011.- El Jefe del Servicio de Gestión Recaudatoria, Luis J. Chamorro Barranco.

Universidad de Córdoba

Núm. 9.340/2011

Resolución de 25 de octubre, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la resolución rectoral de 19 de septiembre de 2011 en materia de procedimiento disciplinario.

Habiéndose resuelto, por resolución rectoral de 19 de septiembre de 2011, la concurrencia de causa de abstención del instructor del procedimiento disciplinario incoado por resolución de 11 de

mayo de 2011 a los alumnos D. Dionisio Marín Jiménez y Dña Laura López Marín, e intentada por dos veces sin efecto la notificación en el domicilio fijado a efectos de notificaciones por el interesado, procede efectuar la notificación prevista en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley, D. Dionisio Marín Jiménez podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, computados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias de la Secretaría General de la Universidad, sita en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara nº 5, planta baja, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución referida y constancia de tal conocimiento.

Interesado: D. Dionisio Marín Jiménez.

NIF: 15512744A.

Último domicilio: C/ Lobera 4. 23290-Santiago de la Espada (Jaén).

Acto administrativo: Resolución causa de abstención en materia de procedimiento disciplinario.

En Córdoba a 25 de octubre de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Noguerras.

Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Derecha del Genil Palma del Río (Córdoba)

Núm. 9.067/2011

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 48, 54, 55, y 56 de nuestras Ordenanzas, se convoca a nuestros asociados a Junta General Ordinaria que se celebrará en el domicilio de esta Comunidad de Regantes, sita en Avenida de Aulio Cornelio Palma número 50-A de Palma del Río, el día 29 de noviembre próximo a las 17 horas en primera convocatoria o a las 18 horas en segunda, para adoptar los acuerdos precedentes respecto a la siguiente:

Orden del Día

1. Lectura del acta anterior.
 2. Examen y aprobación si procede de la Memoria semestral correspondiente a la pasada campaña de riegos 2011.
 3. Examen y aprobación si procede, de los presupuestos de gastos e ingresos de la comunidad para el ejercicio 2012.
 4. Informes Junta de Gobierno.
 5. Ruegos y preguntas.
- Caso de no comparecer a las 17 horas número suficiente de regantes para poder tomar acuerdos válidos, se celebrará la reu-

nión en el mismo lugar y a las 18 horas, con igual orden del día, siendo entonces válidos los acuerdos que se adopten, sea cualquiera el número de asistentes.

Palma del Río, a 13 de octubre de 2011.- El Presidente, Francisco L. González Martín.

Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Genil Palma del Río (Córdoba)

Núm. 9.068/2011

Cumpliendo lo dispuesto en los arts. 48, 49, y 56 de nuestras Ordenanzas se convoca a nuestros asociados a Junta General Ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Comunidad de Regantes (Presa de Peñaflo), el día 22 de noviembre próximo a las 10,00 horas en primera convocatoria para adoptar los acuerdos precedentes respecto a las siguientes órdenes del día:

Orden del Día

1. Lectura del acta anterior.
2. Examen y aprobación si procede de la Memoria semestral correspondiente a la pasada campaña de riegos que presentará la Junta de Gobierno.
3. Examen y aprobación si procede, de los presupuestos de gastos e ingresos de la comunidad para el año 2012 que presentará la Junta de Gobierno.
4. Elección de dos vocales de Junta de Gobierno.
5. Elección de dos vocales titulares del Jurado de Riegos y un vocal suplente
6. Aprobación del compromiso de pago del crédito a firmar con La Caixa para la financiación de las obras de modernización.
7. Ruegos y preguntas.

Se recuerda a los asociados que para la presentación de candidaturas en relación a los puntos 4º y 5º del Orden del Día, serán de aplicación los Art. 54, 63, 66 y 72 de nuestras Ordenanzas.

Caso de no comparecer a las 10,00 horas número suficiente de asociados para poder tomar acuerdos válidos, se celebrará la reunión en el mismo lugar y una hora más tarde, es decir a las 11 horas, de conformidad con el art. 59 de nuestras Ordenanzas, con igual orden del día, siendo entonces válidos los acuerdos que se adopten, sea cualquiera el número de asistentes.

Palma del Río, a 28 de septiembre de 2011.- El Presidente, Fdo.: D. Enrique González López, Presidente de la Comunidad.